

Ley 4283 - Decreto Nº 306
EXPROPIACION DE INMUEBLES PARA CONSTRUCCION
DE BARRIO DE VIVIENDAS PARA EMPLEADOS PUBLICOS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Banda de Varela, Cuartel Vº, Dpto. Capital, de esta Provincia, individualizado en la Dirección de Catastro bajo Padrón Nº 6968, Mat. Cat. 07-25-20-4069, dentro de los siguientes linderos: Norte: Parcela 07-25-20-6760; Sud: Parcela 07-25-19-8547; Este: Río del Valle; y Oeste: Ruta Provincial; con una superficie total de 8 has., 8.650 m2., de propiedad de Julio Antonio Escobal y Matilde Dolores Alaniz de Aguilar.

ARTICULO 2.- El inmueble a expropiarse, será destinado a la construcción de un barrio de 150 viviendas para empleados de la Administración Pública Provincial, con espacios destinados a la construcción de escuelas, locales para negocios y a espacios verdes.

ARTICULO 3.- La obra de referencia en el artículo precedente, deberá ser financiada con fondos que determine oportunamente el Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:39:07

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa